



Yo, Aida Ávalo de Sánchez, Secretaria de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del 10 de noviembre de 2012, habiendo considerado la recomendación de sus Comités de Auditoría, Asuntos Financieros y Ley y Reglamento, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN
DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA JUNTA DE SÍNDICOS
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Artículo 1: Base Legal

Este Reglamento se establece en virtud de lo dispuesto en el Artículo 11.E del Reglamento Interno de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico (en adelante, Reglamento Interno).

El Comité de Auditoría es uno de los Comités permanentes de la Junta de Síndicos según establecido en su Reglamento Interno. Éste asiste a la Junta de Síndicos en el desempeño de su responsabilidad de garantizar el buen funcionamiento y la excelencia de la Institución. El Comité de Auditoría no sustituye la responsabilidad que le corresponde a la Junta de Síndicos y a la Gerencia de la Universidad sobre la supervisión y la implementación de los controles internos, por lo tanto, su responsabilidad queda limitada a servir de apoyo a la Junta de Síndicos en la toma de decisiones relativas al establecimiento y mejoramiento de éstos.

Artículo 2: Propósito

El propósito principal de este Reglamento es proporcionar directrices para el funcionamiento efectivo y eficiente del Comité de Auditoría de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico mediante la definición de sus funciones y facultades.

El Comité de Auditoría desempeña un papel fundamental en el cumplimiento de las responsabilidades de la Junta de Síndicos para con la Universidad de Puerto Rico en lo relacionado con:

- Las funciones de los auditores internos y de los auditores externos.
- Los procesos de manejo de riesgos.
- Los sistemas de control interno y el cumplimiento de la Universidad con los requisitos legales y reglamentarios sujetos a los procesos de las auditorías incluidas en el alcance de este Reglamento.



Artículo 3: Definiciones

Para efectos de este Reglamento, todo término utilizado para referirse a una persona o puesto se refiere a ambos géneros. Las palabras y frases usadas en este Reglamento serán interpretadas según el contexto en que sean utilizadas y tendrán el significado sancionado por el uso común y corriente, salvo cuando se dispone otra cosa.

- A. **Audidores Externos** - firma de consultoría en contabilidad pública autorizada para ejercer en Puerto Rico, contratada y/o utilizada por la Universidad para realizar la auditoría de los estados financieros de la Institución y la realización del *Single Audit*.
- B. **Comité de Auditoría** - Comité de Auditoría de la Junta de Síndicos.
- C. **Controles Internos** - Procesos efectuados por diferentes empleados y funcionarios de la Universidad, diseñados para proveer una seguridad razonable para alcanzar los objetivos de la Institución en las siguientes categorías: efectividad y eficiencia de las operaciones, credibilidad de los informes financieros y cumplimiento con leyes y reglamentaciones, entre otras.
- D. **Gerencia** - Funcionarios a cargo de la Unidad Institucional, área o actividad auditada. Ejercen la máxima autoridad administrativa dentro de ésta (Ej. Presidente, Rectores, Directores Ejecutivos o su equivalente en las unidades de la Institución o corporaciones subsidiarias que no estén dirigidas por Rectores).
- E. **Junta de Síndicos** - Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.
- F. **OAI** – Oficina de Auditoría Interna, adscrita a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.
- G. **OCPR** – Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Artículo 4: Estructura y Composición

La composición del Comité de Auditoría, así como los procedimientos para seleccionar a su Presidente, la manera en que se llevarán a cabo las reuniones, la determinación de agendas, la constitución de quóruns, las votaciones e informes a la Junta de Síndicos en pleno, así como los deberes, responsabilidades y obligaciones éticas de sus miembros se rigen conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Junta de Síndicos.

Los miembros del Comité de Auditoría deben participar de programas de educación continua. Además, en todo momento ejercerán profesionalismo y prudencia en el uso y protección de la información recibida.

Colectivamente, los miembros del Comité de Auditoría deberán contar con experiencia profesional en cualquiera de los siguientes campos, entre otros: educación post secundaria, administración universitaria o de entidades gubernamentales, inversiones, finanzas, contabilidad, informes financieros, auditoría y sistemas de



información. Estos conocimientos se podrán tener al momento de su designación o procurar adquirirse posteriormente dentro de un periodo razonable.

Al menos un miembro del Comité de Auditoría debe ser un *experto financiero* lo cual este Reglamento lo define como una persona que posee la mayoría de las siguientes calificaciones, entre otras:

- a. conocimiento y entendimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP por sus siglas en inglés) y capacidad de evaluar la aplicación general de los mismos, así como para poder analizar estados financieros;
- b. experiencia en la preparación, auditoría, evaluación o análisis de estados financieros de entidades comparables o experiencia en la supervisión de una o más personas encargadas de dichas actividades;
- c. experiencia sobre controles internos y manejo de riesgos;
- d. conocimiento de las funciones de un comité de auditoría y
- e. otras cualidades que le permitan añadir valor a las funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría.

La Universidad y la Junta de Síndicos proveerán al Comité de Auditoría los distintos recursos educativos relacionados con los procesos de auditoría, manejo de riesgos, principios y prácticas contables, según solicitado y dentro del presupuesto disponible, así como otra información que el Comité entienda necesaria para llevar a cabo sus encomiendas.

El Director de la OAI y el Secretario Ejecutivo de la Junta de Síndicos participarán de las reuniones del Comité de Auditoría excepto cuando el Comité determine reunirse en sesión ejecutiva sin su presencia.

Artículo 5: Reuniones

El Comité de Auditoría se reunirá al menos una vez cada tres (3) meses, o cuando la Junta de Síndicos o el Comité lo consideren necesarios, o según lo requieran las circunstancias. El Presidente del Comité de Auditoría podrá reunirse con el Director de la OAI para discutir asuntos que entienda que deban atenderse en privado.

Se prepararán agendas para las reuniones y se proveerán por adelantado a los miembros, acompañadas del material que apoye los temas a discutirse, con la antelación y por los medios dispuestos en el Reglamento Interno.

El Comité de Auditoría podrá invitar funcionarios o empleados de la Gerencia y auditores internos o externos a asistir a sus reuniones y solicitarles información pertinente y necesaria para el análisis de los asuntos ante la consideración del Comité. Además,



podrá llevar a cabo reuniones privadas con los auditores internos o externos, así como sesiones ejecutivas con el Director de la OAI.

Artículo 6: Facultades

El Comité de Auditoría de la Junta de Síndicos estará facultado, pero no limitado a:

A. Auditoría Externa

1. Revisar el desempeño de los auditores externos.
2. Revisar y confirmar la independencia de los auditores externos.
3. Recibir de la Gerencia de la Universidad y del Director de la OAI un informe sobre la Carta a la Gerencia emitida anualmente por los auditores externos y las acciones correctivas tomadas al respecto.
4. Además, en Conjunto con el Comité de Asuntos Financieros de la Junta de Síndicos:
 - a) Evaluar y recomendar a la Junta de Síndicos la contratación y compensación de la firma de consultoría y contabilidad pública a ser utilizada por la Universidad para la auditoría de los estados financieros de la Institución y la realización del *Single Audit*.
 - b) Examinar el alcance, enfoque y objetivos de auditoría propuestos por los auditores externos en consulta con el Director de Finanzas de la Administración Central, incluyendo la coordinación de la colaboración de la OAI.
 - c) Revisar con la Gerencia y auditores externos sus respectivas evaluaciones sobre la efectividad de los controles internos en la Institución y procedimientos para emitir la información financiera.
 - d) Reunirse con los auditores externos, de manera regular, para discutir cualquier asunto que el Comité de Auditoría, el Comité de Asuntos Financieros, o los auditores entiendan que deba ser discutido.
 - e) Discutir con los auditores externos los pronunciamientos de contabilidad que éstos consideren más importantes y su debida presentación en los informes financieros, incluyendo transacciones complejas o inusuales así como áreas que requieren ejercer el juicio y comprender su impacto en los estados financieros.
 - f) Revisar con la Gerencia de la Universidad y los auditores externos, los resultados de las auditorías, incluyendo cualquier situación extraordinaria encontrada por éstos.



- g) Atender cualquier discrepancia entre la Gerencia de la Universidad y los auditores externos.

B. Auditoría Interna

1. Recomendar a la Junta de Síndicos el nombramiento del Director de la OAI, evaluar su desempeño y recomendar su compensación o sustitución.
2. Revisar junto al Director de la OAI la Carta Constitutiva, el Plan de Trabajo Anual, actividades, personal y estructura organizativa de la actividad de auditoría interna.
3. Supervisar el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual de la OAI.
4. Supervisar el funcionamiento de la actividad de auditoría interna.
5. Procurar que no existan restricciones o limitaciones injustificadas que limiten la función de los auditores internos así como el proceso de auditoría interna.
6. Recibir informes del Director de la OAI, sobre asuntos de los informes de Auditoría Interna y las acciones tomadas por la(s) Unidad(es) auditada(s) en atención oportuna a las recomendaciones hechas en dichos informes.
7. Velar porque la OAI establezca procedimientos para el recibo, retención y procesamiento de confidencias recibidas relacionadas a los procesos de contabilidad, controles internos, ética, conflictos de interés y auditoría; incluyendo procedimientos que protejan la confidencialidad de los informantes.
8. Recibir informes del Director de la OAI con sus recomendaciones sobre acciones a tomar en torno a confidencias recibidas; decidir el curso a seguir en cuanto a dichos informes y solicitar reportes con los resultados en aquellos casos que se determinó investigar.
9. Autorizar a la OAI a llevar a cabo investigaciones referentes a cualquier asunto que se encuentre dentro del alcance de sus responsabilidades. Además, informará a la Junta de Síndicos de tales acciones y los resultados de las mismas.
10. Supervisar la función de Auditoría Interna al evaluar la efectividad y eficiencia de los sistemas de control interno de la Universidad y procesos de manejo de riesgos, incluyendo lo relacionado con la seguridad de la tecnología de informática.



C. Oficina del Contralor de Puerto Rico

1. Solicitar y obtener, directamente o a través del Director de la OAI, informes periódicos y actualizados por parte de la Gerencia de la Universidad en relación con notificaciones de incumplimiento emitidas por la OCPR.
2. Recibir información del Director de la OAI, sobre las materias y asuntos de los informes de la OCPR y las acciones tomadas por las unidades auditadas en atención a las recomendaciones hechas en dichos informes, basado en el resultado de la evaluación de la OAI a los Planes de Acciones Correctivas sometidos por la Gerencia.

D. Cumplimiento

1. Semestralmente, a través del Presidente de la Universidad, solicitar informes en relación a notificaciones de incumplimiento emitidas por agencias reguladoras. Una vez recibidos, examinar los resultados, así como también los obtenidos de observaciones realizadas por los auditores internos en el curso de sus auditorías o investigaciones.

E. Comunicación con la Junta de Síndicos y otros

1. Informar a la Junta de Síndicos sobre actividades del Comité de Auditoría, asuntos de importancia y formularle las recomendaciones correspondientes.
2. Solicitar, por conducto de la Oficina del Presidente de la Universidad, a los funcionarios de la Universidad la asistencia a reuniones y cualquier información necesaria para sus encomiendas.

F. Otras facultades

1. Solicitar y supervisar investigaciones especiales, a petición de la Junta de Síndicos, según sea requerido.
2. Revisar y evaluar, según sea necesario, pero no menos de cada 5 años, este Reglamento y solicitar la aprobación de cualquier enmienda propuesta a la Junta de Síndicos.
3. Evaluar anualmente su ejecutoria en relación al ejercicio de las facultades que le asigna este Reglamento.
4. Establecer los mecanismos de apoyo a la OAI en el monitoreo de la implementación oportuna por parte de la Gerencia de las recomendaciones recibidas en informes de auditorías en cumplimiento con las fechas límites



establecidas. Además, en el caso de que la Gerencia entienda que las recomendaciones en dichos informes no son viables y que decida aceptar los riesgos identificados, evaluar si procede recomendar a la Junta de Síndicos ratificar dicha decisión.

5. Recomendar a la Junta de Síndicos la contratación de los servicios de asesores externos, de ser necesario, para llevar a cabo sus funciones conforme a este Reglamento.
6. Realizar otras actividades relacionadas a este Reglamento o según solicitado por la Junta de Síndicos.

Artículo 7: Derogación, Enmiendas y Vigencia

- A. Este Reglamento podrá ser enmendado o derogado sólo por la Junta de Síndicos, ya sea *motu proprio* o a petición del Comité de Auditoría.
- B. Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Síndicos.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2012.



Aida Avalo de Sánchez
Aida Avalo de Sánchez
Secretaria